

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 1992, sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos y urgente ocupación de bienes y derechos para instalación de línea eléctrica a 20 KV para mejora del suministro en Villafranco del Guadiana.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 3 de noviembre de 1992 (Diario Oficial de Extremadura del 10 de noviembre) ha sido declarada la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por la instalación de la línea eléctrica de doble circuito a 20 KV para transporte de energía eléctrica en tramos aéreos y subterráneos, cuyo origen es el apoyo del autotransformador de la línea de Cia. Sevillana de Electricidad a Talavera la Real, enlaza con el Centro de Seccionamiento de Villafranco y finaliza en el Centro de Transformación de HISPARECO, en la localidad de Villafranco del Guadiana, en base a lo establecido en la Ley 10/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y cuyo expediente ha sido iniciado en virtud de petición formulada por la Empresa Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.

En su consecuencia este Servicio Territorial convoca a los propietarios de la finca afectada que después se hace mención y al titular de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que el día 19 de febrero próximo a las 11 de la mañana se personen en el Ayuntamiento de Villafranco del Guadiana a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y previo traslado a las fincas respectivas, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios en la forma prevista en el mencionado precepto legal, pudiéndose formular hasta el momento del levantamiento del acta previa y ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores padecidos en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por personas acreditadas fehacientemente presentando los documentos pertenecientes a tal representación pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estima conveniente, de Notario y peritos.

Los terrenos y bienes a los que afecta esta expropiación están situados en la localidad de Villafranco del Guadiana, término munici-

pal de Badajoz, y son propietarios los que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de la información pública del expediente, apareció publicado en el B.O.E. número 167 del día 13 de julio de 1992, B.O.P. de Badajoz del día 28 de junio de 1992, y D.O.E. número 56 del día 16 de junio de 1992, así como en el periódico «Hoy» de Badajoz del día 27 de junio de 1992.

Badajoz, 21 de diciembre de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

CORRECCION de errores al anuncio de 18 de noviembre de 1992, para la provisión de tres plazas de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de oposición libre.

Apreciado error de impresión tipográfica en el anuncio de 18 de noviembre de 1992, para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de oposición libre, publicado en el D.O.E. núm. 9, de 21 de enero de 1993, página 150, se procede de nuevo a su publicación íntegra.

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Auxiliares Administrativos pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84 (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 14) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.—Instancias y admisión.

En las instancias en que solicite tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuesto para nombramiento se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen; cantidad que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en la oposición por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Profesorado Oficial.

—Un funcionario cualificado de la Corporación.

—Un representante del INAP.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal y un representante de cada grupo político.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas (Graduado Escolar o equivalente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La composición del Tribunal se publicará en el B.O.P.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2.—El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde

se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorios y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. En este ejercicio, se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio:

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos tres temas extraídos al azar, entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada parte.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Séptima.—Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Octavo.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Otorgadas las puntuaciones correspondientes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de aprobados, no pudiendo aprobar ni declarar aprobados más aspirantes que el número

de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Órgano de quien depende, acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.

1.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979 de 5 de abril.

2.—Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Décima.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

A N E X O

TEMAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

1.—PRIMERA PARTE

MATERIAS COMUNES

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—Organización del Estado. La Corona. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.—El Poder Legislativo. El Congreso. El Senado. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos-Ley.

Tema 4.—Los Estatutos de Autonomía. Elaboración. Contenido.

Tema 5.—El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 6.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7.—Hacienda Pública y Administración Tributaria. Presupuestos Generales del Estado. Ingresos y Gastos Públicos.

2.—SEGUNDA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: A) DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 2.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 3.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Funciones Administrativas.

Tema 4.—El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia.

Tema 5.—Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Concepto. Clases de Procedimiento.

Tema 6.—Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 7.—Las Formas de la acción administrativa: Fomento, Policía Servicio Público.

Tema 8.—El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 9.—La Responsabilidad de la Administración.

Tema 10.—Los Recursos Administrativos. Concepto y Significado. Clases. El Recurso como Procedimiento Administrativo.

Tema 11.—Los Contratos Administrativos. Concepto. Elementos. Clases. El procedimiento de contratación.

Tema 12.—El Servicio Público. Modos de Gestión. La concesión.

3.—PARTE TERCERA

MATERIAS ESPECIFICAS: B) ADMINISTRACION LOCAL

1.—El Municipio. El Término Municipal. La Población: El Empadronamiento.

2.—Organización Municipal. Competencias.

3.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

4.—La Provincia en el Régimen Local. Las Mancomunidades Municipales. Las Agrupaciones Municipales. Las Entidades Locales Menores.

5.—Autonomía Municipal y Tutela.

6.—Los Bienes de las Entidades Locales.

7.—Los Contratos Administrativos en la Esfera Local. La selección de contratistas.

8.—La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de Concesión de Licencias.

9.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

10.—La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios Públicos.

11.—Haciendas Locales. Ingresos y Gastos Locales. Ordenanzas Fiscales.

12.—Los Presupuestos de las Entidades Locales.